

Servicio Nacional de Salud

SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA

CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA

ENMIENDA NUM. 1/2026

Siendo las 11:00 A.M. del día veintisiete (27) del mes de Marzo del 2026, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Glendis Ozuna Feliciano**, Directora, y presidenta del comité, **Licdo. Ramon Virgilio Feliz**, Encargado Administrativo y Financiero, **Licda. Doris Alicia Cuevas Diaz**, Encargada de la Unidad Legal, **Licda. Katiana Indhira Pérez Gómez**, Encargada de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

La **Dra. Glendis Ozuna Feliciano**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre el proceso de Contratación Simplificada para **LA COMPRAS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO, REFERENCIA NO. CEMADOJA-CCC-CP-2026-003, lo siguiente :**

1. Proceso sin publicar en el portal institucional.
2. Sobre el modelo del contrato y formularios del proceso.
3. Sobre el modelo del contrato y formularios del proceso.
4. Adecuación de Pliegos de Condiciones al nuevo marco legal (Ley núm. 47-25 y Reglamento núm. 52-26)
5. Designación de los peritos.
6. Sobre el lugar de entrega.
7. Sobre el tiempo de entrega:
8. Sobre la designación del supervisor o responsable del contrato.
9. Pago del anticipo de un (30%) a las MIPYMES.
10. Sobre las especificaciones técnica.
11. Sobre la documentación técnica subsanable:



CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Ley n(1m. 47-25 de Contrataciones Publicas, expresa que: "Cada Comite de Contrataciones Publicas estará integrado par las cinco (5) miembros siguientes: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe coma su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular de/ área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planiftcaci6n y Desarrollo institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Informaci6n Publica o su equivalente en materia de libre acceso a la información ".

CONSIDERANDO: ;Que, el artículo 26 (Monitoreo de las contrataciones publicas) y su párrafo I de! Reglamento de aplicación de Contrataciones Publicas mediante el Decreto numero 52-26, cito: "La Direcci6n General de Contrataciones Publicas ejerce el monitoreo preventivo de los procedimientos de contrataci6n publica, conforme a las facultades previstas en el artículo 186 de la Ley num. 47-25. con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y emitir advertencias, recomendaciones u opiniones vinculantes, según corresponda. párrafo I. Los informes emitidos en el marco del monitoreo preventivo que contengan observaciones, advertencias o instrucciones expresamente calificadas coma obligatorias, y que sean debidamente motivados y notificados, deberán ser atendidos par las instituciones contratantes dentro de los plazos establecidos, sin que ello implique validaci6n del procedimiento."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 104 de la Ley num. 47-25 de Contrataciones Publicas, establece que:" Adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones. La instituci0n contratante podrá realizar adendas al pliego de condiciones cuando resulte necesario modificar condiciones o especificaciones previstas; Párrafo 1.- Las adendas o enmiendas de/ pliego de condiciones no podrán alterar sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato. Párrafo II.- Si la adici6n o modificaci6n se realiza de manera posterior al setenta y cinco por ciento (75%) del plazo para la recepci6n de ofertas deberá extenderse el plazo para presentarlas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido, permitiendo nuevamente la formulaci6n de preguntas y respuestas sabre los aspectos modificados. Párrafo III.- Las adendas a enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas y en el portal de la instituci6n contratante, además de ser comunicadas a quienes hayan manifestado interés en participar."



CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), fue recibido por correo del Departamento de Monitoreo del Sistema de Compras y Contrataciones Publicas (SNCP) las observaciones para ser corregidas al Pliego de Condiciones del proceso de Contratación Simplificada para la ADQUISICION proceso de Contratación Simplificada para **LA COMPRAS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO, REFERENCIA NO. CEMADOJA-CCC-CP-2026-003**

CONSIDERANDO: Que el CENTRO DE EDUCACION MEDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA (CEMADOJA), debe garantizar que las contrataciones publicas que realice estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, la libre competencia e igualdad de condiciones, para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Publicas incluidos en el artículo 4 de la Ley num. 47-25.

VISTA: La Ley num. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Publicas.

VISTO: El decreto num. 52-26, reglamento de aplicación de la Ley num. 47-25, sobre Contrataciones de Publicas.

Por lo antes expreso, en virtud del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentación, este Comité de Compras y Contrataciones del CENTRO DE EDUCACION MEDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA (CEMADOJA), a unanimidad de votos de los miembros presentes, tiene para bien adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBAR publicar el proceso de Contratación Simplificada para en el portal institucional a los fines de dar cumplimiento al artículo 4, numerales 19 y 21 sobre los Principios de Transparencia y Publicidad de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública y el artículo 3, literal c de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Ley No. 200- 04.

SEGUNDO: APROBAR adjuntar de manera actualizada el modelo de contrato de “servicios” a utilizar; por los que procedimos a colgar lo modelos de contrato



publicados en la sección de documentos estándar del portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En cuanto a los formularios y documentos que forman parte integral de las bases de la contratación y que deben ser utilizados por los oferentes para la presentación de sus ofertas, fueron cargados por Unidades Operativas de Contrataciones Públicas (UOC) que es la encargada de gestionar los procedimientos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. Al respecto, el Artículo 49 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública señala que las instituciones son responsables de la “veracidad, exactitud y actualización de la información que registren” en dicho sistema, advirtiendo que el incumplimiento puede generar sanciones.

TERCERO: APRBBAR la adecuación de Pliegos de Condiciones al nuevo marco legal (Ley núm. 47-25 y Reglamento núm. 52-26)

CUATO: APROBAR el Comité de Compras y Contrataciones, emitió un acto administrativo designando los peritos, tomando en consideración las disposiciones previstas en el artículo 90, párrafo I de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, el cual establece que: “Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar”.

NOTA 1: sobre el error material nomenclatura o referencia del procedimiento de contratación entre la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y las documentaciones anexas titulado “REACTIVO E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO”. En el SECP, el proceso figura bajo la referencia [CEMADOJA-CCC-CP-2026-0003], mientras que en los documentos anexos se consigna como [CEMADOJA-CCC-CP2026-0001] fue corregido y se realizaron los ajustes en las documentaciones del procedimiento, con el propósito de garantizar coherencia y evitar confusión entre los oferentes. Esta recomendación se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, el cual establece que: “El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta (...)”.



CUARTO: APROBAR que el pliego de condiciones para la **COMPRAS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO, REFERENCIA NO. CEMADOJA-CCC-CP-2026-003**, contemple el lugar de entrega, tiempo de entrega y la designación del supervisor o responsable del contrato, así le damos cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, el cual establece que: “El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta (...)”.

QUINTO: APROBAR que el pliego de condiciones para la **COMPRAS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO, REFERENCIA NO. CEMADOJA-CCC-CP-2026-003** Contemple el pago de un (30%) a las MIPYMES, precisando además el plazo para su desembolso, a fin de garantizar transparencia en la ejecución contractual.

Dándole estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, el cual establece: “Artículo 174.- Anticipo de pago a MIPYMES. Las instituciones contratantes deberán otorgar un treinta por ciento (30%) de anticipo con la suscripción del contrato, orden de compra o de servicio correspondiente, en todas las contrataciones con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), sin necesidad de que sea presentada factura alguna”.

SECTO: APROBAR incluir las siguientes especificaciones técnicas de los bienes requeridos:

- Registro sanitario nacional
- Establecer información de lote, fabricación y fecha de vencimiento
- Especificar criterios técnicos esenciales para insumos de laboratorio
- Especificar las condiciones de almacenamiento
- Condiciones de temperatura para reactivos
- Compatibilidad con equipos del laboratorio

NOTA: EL “Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33)” No es Subsancionable”.

Es pertinente aclarar que en la oferta pueden ser subsancionables aquellas documentaciones que son inherentes al oferente y no a su oferta como tal. En ese sentido, el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, dispone:



“Subsanación y aclaración de las ofertas. Todo documento relativos a la acreditación de los requisitos de calificación de los oferentes será subsanable, siempre y cuando los oferentes cumplieren con el requisito al momento de presentación de la oferta”.

NOTA 2 : la COMPRAS DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLINICO, REFERENCIA NO. CEMADOJA-CCC-CP-2026-003 son para los siguientes equipos:

- MACURRA/MACCURA
- FLUOREGARE/FLUROCARE/FLUOCARE
- MEDMAY
- AUTOQUANT/AUTOQUART
- BIOCARE
- ACCUTELL ABT-B29

Por lo que los reactivos ofertados tienen que ser compatible con estos equipos. *Lo anterior se plantea como una sugerencia de mejora o complementación en base a la disposición del artículo 97 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, el cual establece que: “El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta (...)*

SETIMO: Ordenar que la presente resolución sea publicada en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por el Comité de Compras y Contrataciones


Dra. Glendis Ozuna Feliciano
Directora/Presidente
Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa
(CEMADOJA)


Lido. Ramón Virgilio Félix Olivero
Enc. Depto. Administrativo y Financiero
Miembro


Licda. Doris Alicia Cuevas Diaz
Enc. Departamento Legal
Miembro


Licda. Katiana I. Pérez Gómez
Enc. De la División de Planificación
Y Desarrollo
Miembro


Licda. Aristina Familia Familia
Encargada de la Oficina De libre
Acceso a la Información-OAI
Miembro